



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO**

LA PLATA, 7 de agosto de 2006

VISTO las distintas Solicitudes presentadas ante esta Autoridad para que se otorguen cambios o transferencias de Permisos o Autorizaciones de Pesca para operar durante la Zafra de la Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) en el área comprendida entre Punta Rasa y Río Interior de La Plata; y

**CONSIDERANDO:**

QUE esta Dirección Provincial ha impulsado numerosas medidas de manejo para el ordenamiento de la Pesquería de la especie Corvina rubia en el área mencionada;

QUE la Zafra de la especie de referencia ha tenido comienzo en el mes de Junio del corriente año;

QUE a la fecha han transcurrido más de dos tercios del período medio histórico de Zafra de la Corvina rubia;

QUE existen embarcaciones a las cuales se les ha emitido la Autorización de Pesca Artesanal o el Permiso de Pesca Comercial y que no han hecho uso de los mismos;

QUE esta situación ha insumido un tiempo administrativo considerable a esta Dirección Provincial en lo que hace al análisis de documentación, antecedentes y registro de infracciones y la elaboración de Actos Administrativos y su expedición;

QUE los Permisos y Autorizaciones de Pesca fueron otorgados propendiendo a la sustentabilidad del recurso íctico involucrado;

QUE en la actualidad muchas de las embarcaciones que ya cuentan con Permiso o Autorización de Pesca peticionan ante esta Repartición ceder el Permiso a otra Embarcación, sin una razonable argumentación de los motivos;

QUE dicha situación será tenida en consideración para la aprobación o no de solicitudes futuras de Armadores y Permisionarios;

QUE este tipo de solicitudes conllevan a una modificación de los parámetros tendientes a preservar y ordenar la Pesquería, en el marco del ordenamiento y aprovechamiento productivo, impulsados por esta Autoridad;

QUE por tal motivo esta Dirección Provincial no considera procedente otorgar nuevas transferencias o reemplazos de Permisos o Autorizaciones de Pesca para la zafra de la especie Corvina rubia;

Que esta Autoridad Provincial resulta competente para el dictado del presente Acto Administrativo, en el marco de lo dispuesto por la Ley 11.477 y su Decreto Reglamentario 3237/95;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ACTIVIDADES PESQUERAS**

**DISPONE**

**ARTICULO 1º:** Establecer que no se dará lugar, a partir de la fecha de emisión del presente ----- Acto, a Solicitudes de Transferencia o Reemplazo de Autorizaciones de Pesca Artesanal o Permisos de Pesca Comercial otorgados para la Zafra de la Corvina rubia correspondiente al año 2006 en el área comprendida entre Punta Rasa y Río de la Plata interior.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, Dése al Boletín Oficial de la Provincia y al SINBA y Archívese

DISPOSICION N° 464

JOSE F. GIL de MURO  
DIRECTOR PROVINCIAL DE ACTIVIDADES PESQUERAS  
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES